

QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA GERALDINA ISABEL HERRERA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La que suscribe, Geraldina Isabel Herrera Vega, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación sexual y reproductiva integral, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

La adolescencia o pubertad es una etapa del desarrollo del ser humano que se caracteriza por innumerables cambios psíquicos, físicos y hormonales; dichos cambios conllevan el aumento de los aspectos e impulsos sexuales, por lo que el contar con información fiable que ayude a las niñas, niños y adolescentes a entender y transitar dicha etapa se vuelve fundamental; sin embargo, la falta de información y educación sobre estos cambios e impulsos ha ocasionado que en los últimos años en nuestro país se haya mantenido al alza el número de embarazos adolescentes, llegando a registrar casos de niñas de 9 años embarazadas.

Al respecto, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el país ocupa el primer lugar de embarazos adolescentes, con una tasa de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de entre 15 y 19 años y a nivel mundial ocupamos el segundo lugar; además, a nivel Latinoamérica estamos en el primer lugar de embarazos no planeados y anualmente nacen 390 mil bebés de mujeres entre 10 y 19 años.

De acuerdo con datos de la “Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, el 21.1 por ciento de los adolescentes entre los 12 y los 19 años de edad ya habían iniciado su vida sexual y de ese porcentaje el 13.4 por ciento de hombres y 26.2 por ciento de mujeres reconocieron no haber utilizado ningún tipo de método anticonceptivo en su primera relación sexual”.¹

Asimismo, de acuerdo con el Censo de 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de cada 100 nacimientos, 17 son de mujeres menores de 20 años. Además, el mismo instituto reveló en el informe *Características de los nacimientos registrados en México durante 2019* que en el año de referencia se registraron 2 millones 92 mil 214 nacimientos, de los cuales aproximadamente 8 mil 500 fueron concebidos por niñas menores de 15 años y 339 mil 539 por adolescentes entre los 15 y 19 años. En el caso de los padres, los menores de 15 años fueron mil 8 y 124 mil 318 entre 15 y 19 años de edad. Respecto a su escolaridad, el mismo informe establece que la mayor cantidad de padres y madres que registraron un nacimiento no poseen una escolaridad mayor al nivel medio superior, con el nivel secundaria o equivalente se encontraron 752 mil 941 madres y 661 mil 178 padres; con algún grado de la educación primaria se encontraron 325 mil 311 y 332 mil 704, respectivamente. Además, 2.1 por ciento de las madres y 1.9 de los padres manifestaron no tener algún nivel de escolaridad.²

Los embarazos infantiles y adolescentes representan un problema de salud pública pues la maternidad en edades tempranas implica mayores posibilidades de que se presenten enfermedades congénitas o la mortalidad de la madre y el recién nacido. Además, la gestación a temprana edad se asocia a otra serie de problemáticas como la deserción escolar, violencia sexual, matrimonio infantil, pobreza y segregación y la repetición del círculo de pobreza, entre otros. En este sentido, cabe destacar que en

“México, el embarazo adolescente es una de las razones por las que 9 de cada 10 adolescentes han abandonado la escuela; aunado a ello, 1 de cada 4 mujeres de entre 14 y 54 años se casó por primera vez cuando tenían entre 8 y 17 años”.³

A parte del conjunto de problemas que devienen cuando niñas, niños y adolescentes se convierten en madres y padres, nos encontramos con cifras que estiman que alrededor de tres millones de mujeres adolescentes entre los 15 y 19 años se practican abortos inseguros o clandestinos para terminar con los embarazos no deseados. A más de las múltiples e innecesarias muertes que esta práctica ocasiona cada año; se deben considerar las consecuencias biológicas como hemorragias, infecciones, dolor pélvico crónico o infertilidad; las psicológicas como depresión, irritabilidad o baja autoestima y las sociales como la estigmatización y aislamiento.

Aunado a todas las consecuencias perjudiciales para el desarrollo individual, físico, psicológico y social que enfrentan las niñas, niños y adolescentes que ejercen la maternidad y paternidad temprana o las que deciden abortar, se encuentra el riesgo de adquirir una enfermedad de transmisión sexual por la falta de uso de preservativos, la presencia de múltiples parejas sexuales o el desconocimiento de la existencia de vacunas para prevenir el contagio de algunas enfermedades.

Con base en los datos y situaciones anteriormente expuestos, podemos advertir que el aborto como medio para terminar con un embarazo no deseado ya sea por inmadurez biológica, psicológica o presiones sociales o familiares, el embarazo infantil y adolescente o la transmisión de enfermedades venéreas; son problemas con graves consecuencias que se podrían evitar mediante la impartición de educación sexual y reproductiva integral.

Exposición de Motivos

Para la Organización Mundial de la Salud una definición integral de la sexualidad se refiere a “un aspecto central del ser humano que está presente a lo largo de su vida. Abarca el sexo, las identidades y los roles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. Se siente y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas, roles y relaciones. Si bien la sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no todas ellas se experimentan o expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales”.⁴ De tal descripción se desprende que los seres humanos manifestamos la sexualidad desde la niñez hasta la vejez y la ejercemos de acuerdo con múltiples factores que nos permiten interactuar con nuestro cuerpo y con otras personas; desafortunadamente a pesar de tratarse de conductas inherentes al ser humano, la sexualidad es normalmente abordada con información insuficiente, fraccionada y generalmente equivocada, con miedo, inseguridad y tabúes; por tal motivo, la educación sexual integral y reproductiva debe enfocarse en proporcionar información confiable, veraz y oportuna que fomente en los educandos la inteligencia emocional necesaria para desarrollar su sexualidad de manera responsable de acuerdo con su edad.

Al respecto, la UNESCO establece que, “la educación integral en sexualidad es un proceso de enseñanza y aprendizaje basado en planes de estudios que versa sobre los aspectos cognitivos, psicológicos, físicos y sociales de la sexualidad. Su propósito es dotar a los niños y jóvenes de conocimientos basados en datos empíricos, habilidades, actitudes y valores que los empoderarán para disfrutar de salud, bienestar y dignidad; entablar relaciones sociales y sexuales basadas en el respeto; analizar cómo sus decisiones afectan su propio bienestar y el de otras personas; y comprender cómo proteger sus derechos a lo largo de su vida y velar por ellos”;⁵ se trata de pues de la transmisión de información culturalmente relevante, científicamente rigurosa y apropiada a la edad de cada

individuo, que le proporciona conocimientos y habilidades suficientes para la toma de decisiones responsables, basadas en la cultura y valores personales para elegir fundadamente la manera en que cuidará de su cuerpo, conducirá sus relaciones interpersonales y su vida sexual; por lo tanto, la educación sexual integral vincula aspectos afectivos, éticos, biológicos, psicológicos y sociales.

Cuando hablamos sobre educación sexual integral debemos referirnos a un proyecto educativo general en el que requieren participar articuladamente las autoridades educativas y de salud, maestras y maestros, padres y madres de familia o tutores y la sociedad, con la finalidad de terminar con los estigmas y tabúes que impiden hablar con niños y jóvenes sobre la sexualidad de manera natural y abordar temas como el uso correcto de anticonceptivos, las enfermedades de transmisión sexual, las consecuencias de los embarazos no deseados o a temprana edad, el placer sexual, la importancia de la planificación familiar, el autocuidado y conocimiento del cuerpo, entre otros.

En este sentido, las personas que cursan la educación básica tienen mayor posibilidad de adquirir los conocimientos necesarios y precisos para desarrollar plena, consciente, afectiva y responsablemente su sexualidad; por ello, la participación de los maestros en este proceso educativo requiere su formación y actualización constante a fin de que puedan apartar sus concepciones personales y aborden la educación sexual y reproductiva de manera integral, orientando eficientemente a los educandos en relación con el ejercicio de sus relaciones afectivas y sexuales, convirtiéndose a su vez, en receptores de sus preocupaciones e inquietudes. Es importante destacar que “investigaciones muestran que, a pesar de los prejuicios, la educación sexual en las escuelas no promueve la actividad sexual adolescente y sí el uso de métodos anticonceptivos entre quienes son activos sexualmente, previniendo con ello embarazos no deseados. También que la mayoría de padres y madres apoyan decididamente la impartición de educación sexual en las escuelas porque ellos y ellas no se sienten competentes para hablar de estos temas con sus hijos e hijas”.⁶

Como ha quedado establecido a lo largo de los párrafos precedentes, la educación sexual y reproductiva integral debe tener un enfoque de derechos humanos e implica orientaciones culturales, biológicas, sociales, emocionales, éticas y de género e identidad sexual; a fin de propiciar que niños, niñas y jóvenes tomen decisiones responsables e informadas sobre el desarrollo de su vida sexual, para ello el currículo de cada nivel escolar debe dotar a los educandos de las enseñanzas, competencias, habilidades y valores imprescindibles para manifestar y disfrutar física y emocionalmente su sexualidad. Aunado a ello, impartir educación sexual y reproductiva integral desde la educación básica coadyuvará a disminuir los contagios de enfermedades de transmisión sexual, la deserción escolar, la repetición de círculos de pobreza familiar, la violencia contra la mujer, evitará los embarazos infantiles, adolescentes o no deseados, concientizará sobre la práctica de procedimientos que ponen en riesgo la vida, salud física y emocional de las mujeres; propiciará la planificación familiar y la igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Por las consideraciones expuestas y fundadas presento ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación

Único. Se reforma el artículo 26, la fracción X del artículo 30, el artículo 78 y la fracción XXIII del artículo 115, se adiciona una fracción XXIV recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 115 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 26. Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables y educación sexual integral y reproductiva, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, **el Consejo Nacional de Población y el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**, respectivamente, **deberán** hacer sugerencias sobre el contenido a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente.

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a IX. ...

X. La educación sexual integral y reproductiva **pertinente para su edad, desarrollo físico y emocional; que integre articuladamente los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos; misma que implica la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre el autoconocimiento del cuerpo, el ejercicio informado y responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsables, la prevención de los embarazos infantiles, adolescentes o no deseados y de las infecciones de transmisión sexual;**

XI. a XXV. ...

Artículo 78. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital, **educación sexual integral y reproductiva** y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

Artículo 115. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XXII. ...

XXIII. **Promover entornos escolares libres de violencia sexual, mediante la transmisión de información sobre sus consecuencias físicas y psicológicas y el fomento de acciones de concientización y prevención que involucren a los educandos, padres y madres de familia o tutores;**

XXIV. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Educación Pública realizará las modificaciones a los planes y programas de estudio para actualizar los contenidos sobre educación sexual integral y reproductiva.

Tercero. Las legislaturas de los Congresos Locales contarán con 120 días naturales para realizar las modificaciones correspondientes a su marco legal.

Notas

1 Gobierno de México. Encuesta Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. Informe de 2019. Consultado en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/559766/informe2019-enapea.pdf>

2 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Características de los nacimientos registrados en México durante 2019* (22 de septiembre de 2010). Documento obtenido de [www.inegi.org.mx/boletines > NamtosRegistrados2019](http://www.inegi.org.mx/boletines/NamtosRegistrados2019)

3 UNICEF. *La situación de los derechos de las y los adolescentes*. Obtenido de <http://www.unicef.org/mx/SITAN/12-a-17/#>

4 Organización Mundial de la Salud. *La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo* (página 3) 2018. Obtenido de

<https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/274656/9789243512884-spa.pdf>

5 UNESCO. *Por qué es importante la educación integral en sexualidad* (15 de febrero de 2018). Obtenido de

<https://es.unesco.org/news/que-es-importante-educacion-integral-sexualidad>

6 Gobierno de la república. *Estrategia nacional para la prevención del embarazo en adolescentes 2015*, página 32. Consultado en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55979/ENAPEA_0215.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de marzo de 2021.

Diputada Geraldina Isabel Herrera Vega (rúbrica)